ACEPTACIÓN DE OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA 052-2024

Interventoría

NUMERO: AO 40-2024
FECHA: 05 DE DICIEMBRE 2024

CDP No. 6824 UND 2 DEL 13 DE NOVIEMBRE 2024

Señores
INSUCOMA OUTSOURCING S.A.S.
NIT No. 900.887.252
R/L: GERSON DONAIRES ESPINOSA PEREZ
C.C N.º 88.244.549 expedida en Cúcuta
Dirección: CL 9 12 100 LC 2 BRR. EL LLANO
Correo: insucoma@gmail.com
Tel: 6075002781- 3185017279
CUCUTA.

De manera atenta me permito comunicarle la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada en la Invitación Pública No. **052-2024**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Esta comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

CLAUSULA PRIMERA Objeto: Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA, "**LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, Y FINANCIERA, EN SITIO DE MANERA PERMANENTE, A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SAMCSI No. 007 DE 2024**;en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, sub sección 5. Mínima cuantía y demás normas concordantes.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CURENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 34.748.000);** incluido el impuesto al valor agregado y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARAGRAFO 1 IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente Contrato cuenta con un CDP 6824 UND 2 del 13 de noviembre de 2024.

Número	Rubro	Fecha	UEJ	VALOR DESTINADO PARA ESTA CONTRATACIÓN
6824	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL.	13/11/2024	27-01-02-017	$34.748.000 COP

Link SECOP II Colombia Compra Eficiente:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6187522&isFromPublicArea=True&isModal=False.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:

La Nación- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, cancelará al contratista el monto pactado, incluido los impuestos de ley, mediante UN (1) ÚNICO PAGO, el cual se efectuará una vez se realice la entrega y recibo final de la Interventoría ; a través de giro directo realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la **Cuenta de Ahorros No. 82048592381 BANCOLOMBIA** ; según certificado presentado por el CONTRATISTA, previa presentación de los siguientes documentos:

Como requisito para el pago, se deberá anexar los siguientes documentos

- La factura electrónica o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca el CONTRATISTA (responsable o no responsable del impuesto a las ventas) según el caso.
- Acreditación del Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, es decir, Salud Riesgos Laborales, Pensión y Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF" y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", Artículo 23 Ley 1150 de 2007 (planillas de pago respecto del personal que ejecute el Contrato y Certificación de encontrarse a paz y salvo por estos conceptos, suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica y/o Revisor Fiscal si lo tuviere), y demás impuestos de Ley.
- Bitácora de actividades.

- Informe final de la Ejecución del Contrato objeto de interventoría con la respectiva relación de los documentos de diagnósticos, estudios, diseños e informes.

- Acta de Recibo Final de la obra, debidamente suscrita por el interventor del Contrato y Contratista.

- Informe de Interventoría que certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, deben presentar la facturación a nombre del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso, cumpliendo con lo establecido por la DIAN en esta materia.

Registrar en la sección de la factura DATOS DEL ADQUIRENTE, en el campo correo, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

- El contenido de la factura generada por el contratista o proveedor se debe registrar lo siguiente:

1. Elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura DATOS del EMISOR, en el campo correo la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura NOTAS, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con#$, debidamente separados por punto y coma.

4. Antes de emitir la factura se sugiere comunicarse con el Supervisor del Contrato para la orientación y lineamientos con respecto a la ejecución.

5. Registro de la factura en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - **SECOP II**, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor delegado.

6. Certificación de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de los aportes parafiscales cuando haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago.

7. Los obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Nota 1. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan a: retención en la fuente, retención por IVA, retención de industria y comercio, impuestos departamentales y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

En todo caso los pagos estipulados quedan sujetos a la distribución del cupo PAC que la División del Tesoro Nacional asigne a la entidad.

CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El tiempo de ejecución del presente contrato es a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Nota: El inicio de la ejecución del presente contrato depende del inicio del proceso PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SAMCSI No. 007 DE 2024 cuyo objeto es: **LA COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS, INSTALACIÓN DE EQUIPOS, PUNTO ELÉCTRICO, SISTEMA DE DESAGÜE, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, PARA LA DOTACIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE CUCUTA, OCAÑA Y ARAUCA;** *en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el consejo superior de la judicatura de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y decreto 1082 de 2015.*

ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO

La metodología para la ejecución de la interventoría corresponde a la necesidad de verificar que el objeto contractual de la proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SAMCSI No. 007 de 2024; se ejecute de acuerdo con los pliegos de condiciones, especificaciones y alcances establecidos en ellos, de forma integral, con los enfoques, recursos, personal y dentro del plazo contractual fijado, es decir, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable del contrato, para el efectivo cumplimiento.

La interventoría realizara todas las acciones necesarias para lograr la oportuna ejecución de las actividades contractuales dentro del cronograma pactado y la coordinación entre la Dirección Ejecutiva Seccional, el Contratista y la Interventoría, para resolver a tiempo inquietudes legales, administrativas, financieras, contables y técnicas.

Las actividades, información, entregables, etc., objeto de seguimiento, verificación y aval son las descritas en las especificaciones técnicas del contrato que resulte del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SAMCSI No. 007 de 2024

EQUIPO DE TRABAJO

Para garantía de la calidad del objeto a ejecutar por parte del contratista seleccionado, esta Entidad requiere que el oferente dentro de su oferta acredite el personal que le acompañarán en la consecución de los fines del contrato a suscribirse, esto a fin de acreditar que cuenta con un equipo mínimo de profesionales idóneo y con experiencia para garantizar una adecuada ejecución del objeto y de las obligaciones pactadas en este.

PERFIL	CANT	FORMACION PROFESIONAL	REQUISITOS
DIRECTOR DEL PROYECTO	1	Ingeniero Mecánico y/o electromecánico, con postgrado en dirección y/o gestión y/o gerencia de proyectos.	**Experiencia General.** Acreditar experiencia profesional no menor a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la matricula profesional. **Experiencia Específica**: Deberá acreditar experiencia como director de proyectos, en hasta dos (02) contratos con objeto y/o actividades iguales, similares o afines al del presente proceso
PROFESIONAL DE APOYO	1	Ingeniero Mecánico y/o electromecánico	**Experiencia General.** Acreditar experiencia profesional no menor a doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la matricula profesional. **Experiencia Específica**: Deberá acreditar experiencia como ingeniero, en hasta dos (02) contratos con objeto y/o actividades iguales, similares o afines al del presente proceso
PERSONAL ELÉCTRICO	1	Ingeniero y/o técnico en áreas de electricidad o eléctrica	**Experiencia General.** Acreditar experiencia profesional no menor a doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la matricula profesional o Cuarenta y cinco meses (45) meses como técnico. **Experiencia Específica**: Deberá acreditar experiencia como ingeniero y/o técnico, en hasta dos (02) contratos con objeto y/o actividades iguales, similares o alcance al del presente proceso

Nota 1: el personal relacionado debe hacer presencia simultánea en los tres municipios (Cúcuta, Ocaña y Arauca). Donde se llevará a cabo la instalación de equipos, punto eléctrico, sistema de desagüe, y puesta en funcionamiento de los aires acondicionados objeto de adquisición.

El inicio del contrato de interventoría queda supeditado al inicio del contrato producto del proceso, proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SAMCSI 007 de 2024; *el cual incluye entre otros los siguientes aspectos técnicos:*

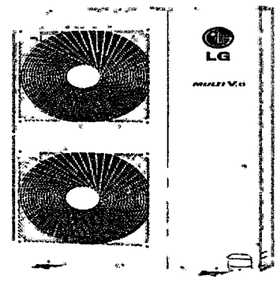
ITEM	TIPO	CAPACIDAD BTU	CANTIDAD DE EQUIPOS	VOLTAJE	
1	**MINI SPLINT**	12.000	7	110 V	Debe incluir accesorios (evaporador, en tubería de cobre con, kit de tubería completamente en cobre para instalación no menor de 6 metros de longitud; condensador con serpentín de expansión directa con canal, aletas y tubos de servicio completamente en aluminio, compresor scroll y refrigerante R-410A. Los aires acondicionados deben ser Inverter Split, con energía de menor consumo, lo cual debe verse reflejado en el producto con stiker de color verde con las letras A, B y C; no se reciben de las letras D y siguientes que son de mayor consumo
2	**MINI SPLINT**	12.000	45	220V	
3	**MINI SPLINT**	18.000	18	220V	
4	**MINI SPLINT**	24.000	23	220V	
5	**MINI SPLINT**	36.000	9	220V	
6	**PISO TECHO**	36.000	1	220V	
7	**CASSETE 4 VIAS**	36.000	4	220V	
8	**CASSETE 4 VIAS**	60.000	6	220V	
9	**CONDENSADORA DE MULTI SPLIT VS**	48.000	12	220V	
10	**MANEJADORA TIPO CASSETTE 4 VIAS para multi VS**	24000	3	220V	
11	**MANEJADORA TIPO PARED 1 VIA para multi VS**	12000	32	220V	
12	**MANEJADORA TIPO PARED 1 VIA para multi VS**	24000	1	220V	

SE DEBEN INCLUIR LA INSTALACION EN SITIO SEGÚN LA DESCRIPCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA, OCAÑA Y ARAUCA:

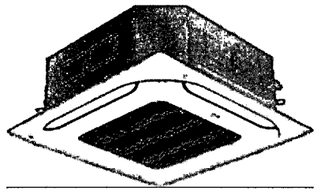
Dado lo anterior, y en concordancia con las existencias y necesidades que tiene almacén, se hace necesario la adquisición de los siguientes equipos de aire acondicionado, para sustituir los que cuentan con Gas R22:

EQUIPOS A ADQUIRIR E INSTALAR

CONDENSADORA DE MULTI SPLIT VS



MANEJADORA TIPO CASSETTE 4 VIAS para multi VS

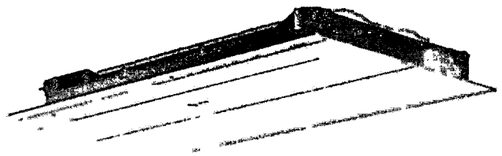


MANEJADORA TIPO PARED 1 VIA para multi VS

CAPACIDAD BTU 12000



MANEJADORA TIPO PARED 1 VIA para multi VS
CAPACIDAD BTU 24000



Cantidades y municipios a instalar

CUCUTA	**85**
OCAÑA	**28**
ARAUCA	**48**
TOTAL 161 (AIRES Y EQUIPOS)	

ALCANCE DE LA INTERVENTORIA:

- La INTERVENTORIA consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero, jurídico y ambiental sobre el cumplimiento del objeto del contrato que se derive del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SAMCSI 007 de 2024.
- El CONTRATISTA, elegido en el proceso por Selección Abreviada por Subasta Inversa SAMCSI 007 de 2024; debe acatar las órdenes que le imparta por escrito y con copia a la Entidad, el INTERVENTOR. No obstante, si el CONTRATISTA, no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al INTERVENTOR, con copia a la Nación Consejo Superior de la Judicatura, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responde solidariamente con el INTERVENTOR si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Nación Consejo Superior de la Judicatura.
- Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del Contrato que se derive del proceso SAMCSI 007 de 2024. y de la totalidad de especificaciones técnicas en él contenidas.
- Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, dentro del contrato que se derive del proceso SAMCSI No. 007 de 2024.
- Velar porque el contratista elegido en el proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa SAMCSI 007 de 2024., ejecute las labores en el tiempo pactado y con calidad requerida.
- Coordinar el trámite para el pago del valor del Contrato que se derive del proceso SAMCSI 007 de 2024. de conformidad con lo establecido en las Cláusulas relativas al valor y forma de pago.
- Expedir los cumplidos o certificación de recibo a satisfacción, avalados por un profesional de cada uno de los diagnósticos, estudios e informes objeto del contrato que se derive del proceso por Selección Abreviada por Subasta Inversa SAMCSI No. 007 de 2024., como requisito previo para el trámite de los pagos.
- Elaborar las actas y documentos que se requieran en el desarrollo del contrato, que se derive de Presentar los informes mensuales de avance de los trabajos o cada vez que lo solicite el supervisor de esta interventoría.
- Impartir las instrucciones y recomendaciones que consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contratado, que se derive del proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa SAMCSI 007 de 2024.
- Comprobar y aprobar que los bienes y/o servicios ofrecidos y entregados por el contratista elegido en el proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa SAMCSI 007 de 2024; cumplan con las condiciones exigidas por la entidad.
- Verificar el Cumplimiento del CONTRATISTA elegido en el SAMCSI 007 de 2024., con las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales como el personal que ejecute el contrato, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del

artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 27 del Decreto 2170 de 2.002.

- La interventoría debe emitir formalmente los conceptos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y jurídicos que considere necesario durante la ejecución del contrato que se derive del proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa SAMCSI No. 007 de 2024; así como las observaciones, hallazgos, oportunidades de mejoras, acciones para la mitigación de riesgos, aclaraciones y recomendaciones que considere necesarias.
- Informar oportunamente a la entidad, sobre las inconsistencias encontradas en los diseños, especificaciones técnicas o en los documentos técnicos del proyecto.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato que se derive del proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa SAMCSI 007 de 2024., En caso de requerir modificaciones, estas deberán someterse a la Dirección o dependencia respectiva, previo concepto del Supervisor del contrato de Interventoría. En consecuencia, la Interventoría debe presentar la viabilidad técnica, jurídica, contable, financiera y administrativa.
- Certificar oportunamente el recibo a satisfacción bienes y/o equipos a instalar según lo estipulado en el contrato, que se derive del proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa SAMCSI 007 de 2024., Bajo ninguna circunstancia, podrá emitir certificación para el pago del contrato que vigila, sin que se hayan ejecutado y obtenido todos los resultados perseguidos en el objeto, estudio previo, propuesta y cuerpo de obligaciones del mismo. Para expedir esta certificación deberá hacer las verificaciones de cumplimiento legal, del cronograma de actividades y de los resultados obtenidos.
- Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance del contrato, que se derive del proceso SAMCSI 007 DE 2024, con base en el plazo del mismo, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato.
- Informar por escrito al Director Seccional, sobre las dificultades que se presenten durante la ejecución del contrato, que se derive del proceso SAMCSI 007 DE 2024 y asistir técnicamente y jurídicamente a la entidad en asuntos relacionados con el mismo.
- Notificar al área jurídica de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta cuando por cualquier circunstancia no pueda ejercer la actividad de Interventoría, control y vigilancia del contrato.
- Cumplir a cabalidad la Resolución 7049 del 31 de diciembre de 2019, emitida por la Dirección ejecutiva de Administración Judicial Consejo Superior de la Judicatura, por la cual el proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa SAMCSI 007 DE 2024.
- se adoptan los lineamientos para ejercer la Supervisión e interventoría

1. La evaluación de los aspectos técnicos, se apreciará si CUMPLE o NO CUMPLE.

2. El proponente favorecido deberá sostener los precios ofertados hasta la finalización del contrato suscrito.

3. El contratista, para el desarrollo del objeto contractual, deberá garantizar la prestación del servicio contratado en las sedes judiciales descritas.

4. OFERTA ECONÓMICA: Se debe tener en cuenta que los valores a ofertar no deben superar los valores promedio consignados en el estudio de oferta, tanto en el total.

Obligaciones Generales del Contratista

1. Disponer de los medios necesarios para adelantar una excelente gestión sobre las actividades señaladas dentro de las especificaciones del Objeto contractual descritas en el numeral 3.1.4 del presente estudio, para garantizar el cumplimiento del contrato resultante del proceso por Selección Abreviada por Subasta Inversa SAMCSI 007 de 2024.

2. Suscribir con el supervisor designado por la Entidad, el acta de inicio, una vez se cumplan con los requisitos de ejecución, establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, inciso 2

modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 (Registro presupuestal, pólizas aprobadas).

3. Mantener durante la ejecución del contrato, el equipo de trabajo mínimo ofrecido en su propuesta. Solo en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, este podrá ser reemplazado por uno de igual o mejores condiciones que el anterior y deberá ser justificado y notificado a la supervisión para su respectiva aprobación.

4. Realizar la actualización de las pólizas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a las modificaciones contractuales, cuando se suscriban prórrogas, adiciones, suspensiones o cualquier documento que modifique el contrato y su cargue en SECOP II y notificar al supervisor del contrato para su correspondiente aprobación por el funcionario competente en la Entidad. Así mismo deberá velar y será de su entera responsabilidad porque el contratista del contrato que resulte de la adjudicación del proceso Subasta Inversa SAMCSI 007 de 2024; realice y de cumplimiento a dicho procedimiento, dentro de las modificaciones que se realicen a dicho contrato.

5. Velar en conjunto con el Supervisor del contrato, que el Contratista adjudicatario del Proceso por Selección Abreviada por Subasta Inversa SAMCSI 007 DE 2024; cuente con el equipo de trabajo presentado en su propuesta. En caso de no ser así deberán exigir el cumplimiento de lo establecido en los requisitos técnicos del mismo pliego so pena de adelantar el correspondiente proceso de incumplimiento.

6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad imparta y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento con que pudieran presentarse.

7. Velar por el cumplimiento del cronograma definido para la ejecución contractual, efectuando controles periódicos, así como recomendar los ajustes a los que haya lugar a efectos de obtener el cumplimiento del objeto contractual en el plazo señalado. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

8. Todas las instrucciones y autorizaciones que el interventor imparta al contratista siempre son por escrito, lo mismo que las respuestas, informes o solicitudes del contratista, y de manera adicional deberán anexarse dentro de los informes entregados por la interventoría.

9. Elaborar los respectivos informes de ejecución del contrato, que sustenten el debido proceso de seguimiento, reporte y supervisión, en la frecuencia que sea requerida por el ordenador del gasto o supervisor del contrato, atendiendo la caracterización del objeto contractual a desarrollar.

10. Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

11. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. El incumplimiento del Contratista, de estas obligaciones con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de, cumplimiento y de salarios y prestaciones.

12. Verificar que el objeto inicial del contrato no cambie cuando se presente una modificación del contrato.

13. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Es así como el personal que requiera realizar trabajo en alturas deberá contar con certificado vigente para trabajo seguro en alturas y con todos los elementos de protección personal (EPP) necesarios.

14. De conformidad con la circular externa 042 del 26/12/2023 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, si el Contratista está obligado a expedir facturas, deberá entregar a la Entidad dentro de los documentos soporte para el trámite de pago, factura electrónica validada previamente por la DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

15. Cargar en la plataforma SECOP II toda la información generada durante la ejecución del contrato. Utilizar la sección dispuesta para tal procedimiento.

16. Responder en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deberán ser remitidos al Supervisor dentro de los tiempos exigidos.

17. Suscribir junto con el supervisor del contrato de interventoría las actas generadas durante el desarrollo del contrato de interventoría, el acta de inicio dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación de las Garantías.

18. Elaborar, suscribir y radicar las actas oportunamente (acta de entrega de los productos, acta de terminación de los contratos, acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación de los contratos, actas de suspensión y reiniciación si aplica, entre otras) y demás documentos necesarios para la ejecución de los contratos de consultoría e interventoría, de acuerdo a los formatos establecidos por la entidad.

19. Entregar a la supervisión los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, los cuales deberán reposar en físico y en el expediente digital en SECOP II.

20. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere la Ley 828 de 2003 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. Este requisito deberá acreditarse para la realización de los pagos derivados del contrato establecidos en el numeral Forma de Pago. Para lo cual, debe presentar al Supervisor, declaración juramentada de pago de aportes parafiscales y seguridad social suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en el caso de ser persona jurídica y cuando se requiera, las planillas de pago de Seguridad Social y pago de obligaciones parafiscales. Para el caso de persona natural debe presentar las planillas de pago de Seguridad Social en el que se certifique la cancelación del aporte de acuerdo al porcentaje estipulado por Ley sobre el valor del contrato de interventoría. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, mediante el trámite establecido en el artículo quinto de la Ley 828 de 2003. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la Entidad Estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

21. Ejercer el control de calidad del objeto y obligaciones contratadas, verificando y exigiendo el cumplimiento de los planes de trabajo y calidad, normas, especificaciones técnicas, procedimientos y demás de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones contratadas.

22. Impartir por escrito de manera clara, precisa y con término las órdenes o directrices al contratista verificando su cumplimiento dentro del marco del objeto y obligaciones contratadas; en caso contrario deberá informarlo oportunamente a la entidad para que se inicien las acciones administrativas correspondientes.

23. Ante la evidencia de un posible incumplimiento, el interventor, informará de inmediato o a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia, a través de informe técnico detallado, a la supervisión, para que inicie las acciones correspondientes.

24. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

25. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la Entidad alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

26. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

27. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Entidad por el incumplimiento del contrato.

28. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

29. Realizar reuniones semanales con supervisor y contratista de obra, con el fin de verificar el desarrollo del contrato, evaluar el avance de ejecución del contrato de consultoría, y las dificultades que se lleguen a presentar y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. Para dichas reuniones deberá presentar el avance de los productos contratados en medio físico o digital según lo requiera el supervisor. De dichas reuniones debe dejarse constancia en acta de reunión, documento que debe ser allegado al supervisor del contrato, en copia, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la reunión.

30. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de la Entidad relacionadas con los trabajos objeto del contrato, así como elaborar y suscribir las actas correspondientes.

31. Resolver las dudas que formule contratista consultor y realizar las observaciones necesarias.

32. Presentar al supervisor previo al inicio del contrato, junto con las hojas de vida del personal solicitado en el presente estudio, los contratos que se suscriben con cada uno de ellos, dando cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema de integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución de los contratos acorde con ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y acorde con la propuesta económica presentada.

33. Contar con el personal mínimo establecido en el presente estudio, garantizando durante toda la ejecución del contrato la permanencia e idoneidad de dicho personal que intervenga en las actividades y que garanticen la correcta y oportuna ejecución de los trabajos, todo el personal debe cumplir con todos los requerimientos exigidos para su cargo. En el evento que el contratista necesite realizar el reemplazo de algún integrante del equipo de trabajo aprobado, el supervisor del contrato, evaluará la hoja de vida del candidato quien deberá cumplir, como mínimo, los mismos requisitos presentados para la verificación de la propuesta o superiores. En todo caso la entidad se reservará el derecho de aceptar o no a los candidatos que el contratista proponga.

34. Presentar a la Supervisión, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y/o reinicio tanto del Contrato de consultoría como el de interventoría, debidamente soportado y justificado, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas. La solicitud de adición en valor se debe presentar por lo menos con 60 hábiles de anterioridad a la fecha de vencimiento del contrato; si es adición en plazo por lo menos con 30 días hábiles de anterioridad a la fecha de vencimiento.

35. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilataciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

36. Cumplir con la totalidad de las obligaciones estipuladas en el contrato y en sus anexos, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del interventor, estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, dará lugar a la imposición de multas a favor de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

37. Deberá tener en cuenta lo contemplado en el Manual de Espacios Físicos Saludables de la Rama Judicial para el seguimiento de las actividades del contrato que derive del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SAMCSI 007 DE 2024.

38. **NOTA 1:** El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista

NOTA 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

Obligaciones Específicas del Contratista.

Para desarrollar las acciones pertinentes el interventor deberá comprometerse a:

De carácter Técnico:

Garantizar que se cumplan las normas y especificaciones técnicas vigentes para la naturaleza del contrato.

b. Adelantar el procedimiento de las modificaciones contractuales si llegaran a generarse conforme a lo estipulado en la Resolución Nº 7049 de 2019 o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

c. Verificar en forma permanente la calidad de los bienes y/o servicios que se ejecuten en desarrollo del objeto contractual, lo cual deberá ser evidenciado en los informes que sean presentados.

d. Controlar y verificar el avance del contrato de compra e instalación de aires acondicionados de acuerdo con el cronograma de ejecución y plan de trabajo presentado por el contratista y aprobado por el interventor.

e. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas al contratista Interventor durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios, de lo cual deberá radicar copia en la Supervisión para que sea anexado al expediente.

f. Verificar y avalar los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. Si durante el desarrollo del contrato se ve la necesidad justificada técnica, jurídica y administrativa de realizar ajustes a las actividades previstas en el contrato inicial, a solicitud escrita del contratista consultor al Interventor, se describirán las razones que justifican dichas modificaciones al contrato conforme lo establecido en la Resolución N.º 7049 de 2019 o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

g. Conceptuar oportunamente, según el caso, sobre las necesidades de suspensión y reanudación de la ejecución del contrato, de lo cual dejará constancia en el acta correspondiente.

h. Verificar, la memoria de cálculo de cada cantidad registrada en el presupuesto del proyecto, así como su correspondiente valor unitario para la ejecución de las adecuaciones de la edificación en estudio, lo anterior se avalará con la respectiva firma de responsabilidad del profesional responsable dentro del equipo de interventoría en cada una de las actividades del presupuesto, previo a la suscripción del acta de recibo final.

i. Implementar las acciones correctivas que solicite el supervisor a las actividades indebidamente ejecutadas a su costa, sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado.

j. Realizar las recomendaciones y efectuar las consultas a la supervisión a que haya lugar durante la ejecución del contrato de manera oportuna, para la realización de cada uno de los diseños y estudios técnicos.

k. Vigilar durante todo el desarrollo del proyecto, que el equipo mínimo de trabajo ofrecido por el Contratista adjudicatario del proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa SAMCSI 007 DE 2024.

en su propuesta se encuentre completo. En caso que algún perfil no cumpla con lo técnicamente exigido, deberá exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.

l. Ejercer seguimiento de los entregables contenidos en el anexo técnico que hace parte del proceso de consultoría.

m. Generar informe de revisión independiente de los diseños conforme lo ordena la Ley 400 de 19976, para lo cual deberá tener en cuenta además el contenido del título I de la NSR-10.

n. Cumplir en la ejecución del contrato, con los ofrecimientos que acreditó en su propuesta, en caso contrario, dará lugar a las consecuencias previstas en el contrato y en las normas aplicables.

De carácter Administrativo:

a. Contar con la disponibilidad de equipos, personal, transporte, materiales, herramientas y demás, necesarias para la buena prestación y desarrollo del objeto del contrato en el tiempo en que sea requerido por la entidad.

b. Dotar al personal utilizado para cumplir con el presente contrato, de elementos de seguridad y protección a su costo y de conformidad con las especificaciones y normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

c. Presentar al supervisor del contrato, informe quincenal y mensual de acuerdo con lo establecido en el estudio previo, invitación pública y contrato de

d. Mantener los precios y condiciones de la propuesta presentada en la oferta económica del presente contrato.

e. Dar respuesta oportuna a actas, requerimientos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y jurídicos formulados por supervisión o la Entidad. Se fija como tiempo de respuesta un máximo cinco (05) días hábiles a partir de la radicación de cada comunicación.

f. Realizar oportunamente las sugerencias y consultas respecto a los proyectos en desarrollo al supervisor y a la Entidad y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato y posteriormente de las obras.

g. Cumplir con el reglamento de seguridad para protección en trabajo en alturas, establecido en el Decreto 1072 de 2015 con sus adicciones y modificaciones, reglamentado en la Resolución 4272 de 2021 o las normas vigentes para el mismo efecto. En caso de requerirse verificar que existan los permisos necesarios para la ejecución del contrato, con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. En caso de que en tal verificación resulte evidente la falta de los anteriores documentos informar de inmediato a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta con el ánimo que se tomen las medidas necesarias previo a la suscripción del acta de inicio.

h. Verificar que existan los permisos necesarios para la ejecución del contrato, con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. En caso de que en tal verificación resulte evidente la falta de los anteriores documentos informar de inmediato a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta con el ánimo que se tomen las medidas necesarias previo a la suscripción del acta de inicio, verificar el lleno de los requisitos de ejecución establecidos en la Ley.

i. Previo al inicio de la Interventoría exigir al contratista de obra la relación de todo el personal que hará parte del proyecto, el cual deberá corresponder al propuesto en la oferta y emitir la correspondiente aprobación, de la cual el interventor dejará constancia en la carpeta, labor que deberá verificarse durante todo el desarrollo del contrato; además, de ser necesario, puede exigir el cambio de personal o equipo siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.

j. Requerir al contratista del proceso para que presente los debidos paz y salvos a que haya lugar y radicarlos a la carpeta contractual tanto física como en la plataforma de gestión de contratos SECOP II o la que haga sus veces.

k. Dar trámite oportuno a las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato de Interventoría.

l. Verificar que el contrato de compra e instalación de aires acondicionados se inicie al mismo tiempo que el contrato de Interventoría y a la designación de supervisión respecto de este último. De no cumplirse con lo anterior, informar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta con el fin que se tomen las acciones pertinentes.

m. Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría con la correspondencia, fotografías, vídeos, informes técnicos, planos, planes, certificaciones y demás documentos requeridos para la verificación de la revisión, diagnóstico y propuesta de intervención proporcionada por el contratista. Éste archivo deberá ser entregado a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta como requisito para el recibo de la Interventoría y si por otras circunstancias se requiere, la Interventoría deberá suministrar el archivo.

n. Guardar la debida reserva de los asuntos, información y documentos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

o. Revisar que el expediente electrónico y físico del Contrato esté completo y se mantenga actualizado.

p. Revisar que las solicitudes de pago generadas por la ejecución del contrato de obra cumplan con los requerimientos exigidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

q. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría.

OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista como empleador:

a) Designar y mantener a costa del contratista durante todo el período de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución de este y la duración de la garantía solicitada.

b) Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales, a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones, con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando haya lugar.

c) El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva a cargo del contratista.

d) Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato de prestación de servicio.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta a través de un funcionario designado por la plataforma SECOPII; de conformidad con lo establecido en el Capítulo IX de la Resolución N.º 7025 del 31 de diciembre de 2019 o Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales.

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019: El supervisor deberá:

a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.

b) Solicitar los planes y cronogramas de ejecución elaborados por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución.

c) Elaborar el plan de trabajo y el cronograma, en el que se determinen las actividades y acciones de seguimiento y control encaminadas a dar la cobertura y alcance que debe tener la supervisión o interventoría.

d) Construir las herramientas e instrumentos necesarios para garantizar el control financiero y contable, con el apoyo de las dependencias afines en la Dirección Ejecutiva de Administración judicial, en el evento de requerirse, a efecto de asegurar el control a los recursos públicos, y que los dineros entregados se correspondan con el avance de ejecución.

e) Verificar que los bienes y servicios contratados cumplan con las especificaciones y características técnicas estipuladas en el en proceso de selección a través de los estudios previos, pliego de condiciones definitivos, sus anexos y en el contrato, dentro de los términos allí señalados, comprobando las cantidades, unidades, calidades, marcas, precios, características y descripción del bien o servicio.

f) Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.

g) Consultar continuamente las Guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia

h) Asegurar que el contratista vincule y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario, con un perfil igual o superior

i) Programar las reuniones de corte para establecer el avance de ejecución a efectos de determinar con criterios objetivos, los valores a cancelar; buscando siempre que los pagos, independiente de lo pactado, se correspondan con los avances programados y previstos por el contratista y el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

j) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.

k) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "Secop" I y II, según sea el caso.

CLAUSULA SEXTA: IMPLEMENTACION PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El CONTRATISTA deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El CONTRATISTA conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

Al inicio del contrato

La interventoría debe realizar el respectivo seguimiento, control y aval al contratista adjudicatario del Proceso se derive del procesa por Selección Abreviada por Subasta Inversa SAMCSI No. 007 de 2024 en cuanto a la implementación del del Plan de Gestión Ambiental de la entidad.

1. Plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos que se derivan de la actividad objeto del contrato.

2. Entrega de la información referente a los parámetros para una correcta devolución y gestión de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos - AEE adquiridos al proveedor.

3. El contratista debe presentar carta suscrita por el representante legal, donde se comprometerse a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato.

4. Acceder a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.

En la Ejecución del Contrato.

La interventoría debe realizar el respectivo seguimiento, control y aval al contratista adjudicatario del Proceso se derive del procesa por Selección Abreviada por Subasta Inversa SAMCSI 007 de 2024; realice disposición final de los residuos peligrosos producto de esta actividad y entrega de los certificados de disposición final de los mismos durante la ejecución del contrato.

1. Diligenciar el formato de generación de residuos entregado por el supervisor del contrato, donde se deberán registrar la totalidad de los residuos generados durante la prestación del servicio.
2. En desarrollo de la prestación del servicio, el contratista deberá hacerse cargo de la recolección y disposición final de los residuos peligrosos producto de esta actividad, bajo su propio costos y logística requerida.

3. Hacer la respectiva entrega de los certificados de disposición final de los residuos peligrosos generados.

OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

A. El contratista es el único responsable del cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo para sus trabajadores. Igualmente, se debe asegurar que los requisitos de este documento se extiendan e implementen en las actividades del objeto del contrato.
B. Certificación uso de elementos de protección personal (EPP)
El contratista debe presentar certificación en la que conste el uso obligatorio de los Elementos de Protección Personal (EPP), promoviendo las conductas de autocuidado y el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP), de acuerdo a las actividades a desarrollar.
C. Certificación de compromiso pago sistema general de seguridad social.

El contratista debe presentar certificación en la que conste el compromiso de pago de seguridad social de sus colaboradores, según lo establecido en el Decreto 923 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social; cumpliendo con la afiliación y pagos de aportes a las entidades de seguridad social: Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidades Promotoras de Salud (EPS) y Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

D. Certificación constancia de idoneidad para tareas de alto riesgo (Cuando aplique)
El contratista debe presentar certificación donde conste que sus colaboradores cuentan con la idoneidad para realizar dichas tareas de alto riesgo.

Nota: Tenga en cuenta que esta certificación debe ser presentada en caso de realizar actividades de alto riesgo.Así mismo tener en cuenta los lineamientos estipulados en el manual de tareas de alto riesgo de la entidad de acuerdo a la actividad objeto de contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CUCUTA NIT. 800.165874-0 con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Bancaria, Garantía Única que cubra los siguientes:

Amparo	Si / No	Vigencia	Valor asegurado (% del contrato)
Cumplimiento de obligaciones contractuales	SI	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	10
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	SI	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	10
Calidad en la prestación del servicio	SI	El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más	10

Parágrafo 1: Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Parágrafo 2. El contratista se compromete a ampliar el valor de la garantía y/o su vigencia a partir del inicio del contrato; en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la póliza, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

Parágrafo 1: Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Parágrafo 2. El contratista se compromete a ampliar el valor de la garantía y/o su vigencia a partir del inicio del contrato; en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la póliza, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

Parágrafo 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

Parágrafo 4. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

Parágrafo 5: El régimen aplicable a la constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, corresponde a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades que establece la constitución y la Ley.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION: EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión sobre la ejecución del presente contrato, a través de la funcionaria JUAN CARLOS BLANCO – Asistente Administrativo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato, por parte del CONTRATISTA, la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA, le impondrá multas sucesivas del 1 % diaria, equivalentes al 1 % del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Seccional, y serán deducibles de las sumas que la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESION Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar ni total ni parcialmente ninguno de los derechos u obligaciones que hacen parte del contrato de obra sin la autorización expresa de la ENTIDAD

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo y de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir, de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato.

CLASULA DECIMA CUARTA: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral ni comercial con el Contratante. Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-

DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUCUTA, de cualquier reclamo proveniente de terceros que tengan como causa las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato todos los documentos anexados y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del mismo.

SERGIO ALBERTO MORA LOPEZ
DIRECTOR

(Aprobado por correo electrónico)
VB. Asistencia legal

Elaboró: MESD

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta

ANEXO OFERTA ECONÓMICA

OBJETO: Interventoría Técnica, Administrativa, y Financiera, en sitio de manera permanente, a la ejecución del contrato que resulte del proceso de Selección Abrevada por Subasta Inversa SAMCSI 007 de 2024

PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	DEDICACION	TIEMPO (MESES)	No.	SALARIO	COSTO PARCIAL
1.1	**PERSONAL BASE**						
1.1.1	Director del proyecto	1	50%	1	2	$6.000.000	$6.000.000,00
1.1.2	Profesional de apoyo	1	100%	1	2	$4.000.000	$8.000.000,00
1.1.3	Personal Eléctrico	1	100%	1	2	$3.500.000	$7.000.000,00
						TOTAL COSTO DIRECTO	$21.000.000,00

Página 1

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	COSTO UNITARIO	COSTO PARCIAL
2.1	Alquiler de oficina y gastos administrativos	MES	1	$4.000.000,00	$4.000.000,00
2,2	Transporte	GL	1	$3.000.000,00	$3.000.000,00
2.2	Equipo de cómputo y otros equipos	GL	1	$1.200.000,00	$1.200.000,00
				TOTAL COSTO INDIRECTO	$8.200.000,00
				SUBTOTAL (COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO)	$29.200.000,00
				IVA 19%	$5.548.000,00
				TOTAL	$34.748.000,00

PERSY ESPINOSA

FIRMA DEL OFERENTE